



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

Página 1 de 3

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2026-143.45.02.292
MANDAMIENTOS DE PAGO
20 de Febrero del 2026

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, procedió a notificar por correo el(los) Mandamiento(s) de Pago, los cuales fue(ron) devuelta(s).

Que de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, los actos administrativos relacionados a continuación fueron devueltos por correo, siendo procedente la presente notificación por aviso en página web y en la cartelera de acceso al público de la Dirección de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira. La parte resolutive de cada uno del acto(s) administrativo(s) que se enunciarán a continuación se encuentran en los anexos que acompañan el presente aviso:

Nº EXPEDIENTE	DEUDOR	IDENTIFICACIÓN DEUDOR	CLASE DE OBLIGACIÓN	VIGENCIA FISCAL	CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1089686	INVERSIONES FAMARES SAS	901745229	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11013	11/12/2025
1089688	ARNOLD STEVEN BUITRAGO MORALES	1113639854	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11015	11/12/2025
1089695	JACQUELINE GUTIERREZ ARANA	66777813	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11022	11/12/2025
1089698	DIBUJO Y DISEÑO APLICADO SISTEMATIZ	900692704	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11025	11/12/2025
1089699	MARIELA VELASQUEZ BOTERO	41891641	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11026	11/12/2025
1089709	GRUPO EMPRESARIAL LEGADO S.A.S	901533026	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11036	11/12/2025
1089714	ALBEIRO VARGAS ARREDONDO	16362837	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11041	11/12/2025
1089716	DEICY GOMEZ ALVAREZ	42766369	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11043	11/12/2025
1089718	COMERCIALIZADORA INTERCOMEX CONSULTORIA Y ASESORIA SAS	901153582	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11045	11/12/2025



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

NOTIFICACIÓN

Página 2 de 3

Nº EXPEDIENTE	DEUDOR	IDENTIFICACIÓN DEUDOR	CLASE DE OBLIGACIÓN	VIGENCIA FISCAL	CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1089723	ANGELICA MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ	29670750	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11050	11/12/2025
1089728	CARLOS FERNEY PANTOJA BASTIDAS	94043192	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11055	11/12/2025
1089736	BRAYAN STIBEN LOPEZ MORENO	1005452479	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11063	11/12/2025
1089739	IMPORTACIONES DEL VALLE SAS	901687631	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	143.03.02.11066	11/12/2025
1089741	SOLON RIASCOS VALENCIA	16488620	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11068	11/12/2025
1089743	DANIEL FELIPE PATINO RICO	1113699745	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11070	11/12/2025
1089747	MAURICIO JAIR DRADA SALAZAR	16284869	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11074	11/12/2025
1089748	MI CARGA TRANSPORTE SAS	900468757	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11075	11/12/2025
1089750	JOHN FREDY HERNANDEZ ROJAS	1125801491	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11077	11/12/2025
1089757	JOHN FREDY BERMUDEZ MALDONADO	1113631102	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11083	11/12/2025
1089758	ALFREDO RUBIANO CAMELO	74241563	ICA	2025	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.03.02.11084	11/12/2025
932098	MARTHA CECILIA TRIANA MEDINA	63435294	ICA	2021	MANDAMIENTO DE PAGO	143.03.02.148	23/01/2026
932111	ANA MILENA GOMEZ	66914598	ICA	2021	MANDAMIENTO DE PAGO	143.03.02.149	23/01/2026
932175	COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE VEHICULOS SAS	8301290116	ICA	2021	MANDAMIENTO DE PAGO	143.03.02.150	23/01/2026
932185	SMART INVESTMENT COLOMBIA SAS	901253690	ICA	2021	MANDAMIENTO DE PAGO	143.03.02.151	23/01/2026
932191	ACABADOS Y ENCHAPES PARMO SAS	900610094	ICA	2021	MANDAMIENTO DE PAGO	143.03.02.152	23/01/2026
932047	CARDENAS LOAIZA NESTOR FABIO	14886149	ICA	2021	MANDAMIENTO DE PAGO	143.03.02.154	23/01/2026



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

NOTIFICACIÓN

Página 3 de 3

Contra los actos administrativos mencionados **proceden las excepciones contenidas en el artículo 831 del E.T.N., las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.**

El(los) Acto(s) Administrativo(s) aquí relacionado(s), se considera **LEGALMENTE NOTIFICADO** en la fecha del presente aviso.

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó: Jaime Gerardo Sanchez Chaves – Contador- Contratista
Aprobó: Ana Alejandra Ortegon Fajardo - Subsecretaria Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11013
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089686 PROG 402

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **INVERSIONES FAMARES SAS**, identificado(a) con NIT/CC **901745229**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: INVERSIONES FAMARES SAS
NIT O CC: 901745229
DIRECCIÓN: K 44 26 31 L-8
CORREO: martinezteban86@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530073321	2025	\$1692482

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: INVERSIONES FAMARES SAS
NIT O CC: 901745229
DIRECCIÓN: K 44 26 31 L-8
CORREO: martinezteban86@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530073321	2025	\$1692482

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contar.-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11015
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089688 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *“Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ARNOLD STEVEN BUITRAGO MORALES**, identificado(a) con NIT/CC **1113639854**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ARNOLD STEVEN BUITRAGO MORALES
NIT O CC: 1113639854
DIRECCIÓN: C 29 25 33
CORREO: muebles-california@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530074928	2025	\$1672520

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: ARNOLD STEVEN BUITRAGO MORALES
NIT O CC: 1113639854
DIRECCIÓN: C 29 25 33
CORREO: muebles-california@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530074928	2025	\$1672520

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contaor-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11022

ENERO 11 2025

EXPEDIENTE: 1089695 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *“Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **JACQUELINE GUTIERREZ ARANA**, identificado(a) con NIT/CC **66777813**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: JACQUELINE GUTIERREZ ARANA
NIT O CC: 66777813
DIRECCIÓN: K 12 9 32 Rozo
CORREO: jacquelinegutierrezarana@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530071420	2025	\$1613416

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: JACQUELINE GUTIERREZ ARANA
NIT O CC: 66777813
DIRECCIÓN: K 12 9 32 Rozo
CORREO: jacquelinegutierrezarana@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530071420	2025	\$1613416

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contador-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11025
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089698 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **DIBUJO Y DISEÑO APLICADO SISTEMATIZ**, identificado(a) con NIT/CC **900692704**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: DIBUJO Y DISEÑO APLICADO SISTEMATIZ
NIT O CC: 900692704
DIRECCIÓN: C 12 23 04
CORREO: vialori@yahoo.es
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530072511	2025	\$1568688

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: DIBUJO Y DISEÑO APLICADO SISTEMATIZ
NIT O CC: 900692704
DIRECCIÓN: C 12 23 04
CORREO: vialori@yahoo.es
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530072511	2025	\$1568688

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contaor-.
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaría de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11026

ENERO 11 2025

EXPEDIENTE: 1089699 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **MARIELA VELASQUEZ BOTERO**, identificado(a) con NIT/CC **41891641**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: MARIELA VELASQUEZ BOTERO
NIT O CC: 41891641
DIRECCIÓN: K 28 3 83
CORREO: arrozpaisacontabilidad@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530074486	2025	\$1561364

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: MARIELA VELASQUEZ BOTERO
NIT O CC: 41891641
DIRECCIÓN: K 28 3 83
CORREO: arrozpaisacontabilidad@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530074486	2025	\$1561364

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

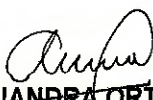
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contaor-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaría de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11041
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089714 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *“Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ALBEIRO VARGAS ARREDONDO**, identificado(a) con NIT/CC **16362837**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ALBEIRO VARGAS ARREDONDO
NIT O CC: 16362837
DIRECCIÓN: K 79 AA 1 Sur 280 casa 202
CORREO: albeirovar@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530076699	2025	\$1373798

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: ALBEIRO VARGAS ARREDONDO
NIT O CC: 16362837
DIRECCIÓN: K 79 AA 1 Sur 280 casa 202
CORREO: albeirovar@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530076699	2025	\$1373798

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contzor-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaría de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11043

ENERO 11 2025

EXPEDIENTE: 1089716 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **DEICY GOMEZ ALVAREZ**, identificado(a) con NIT/CC **42766369**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: DEICY GOMEZ ALVAREZ
NIT O CC: 42766369
DIRECCIÓN: K 53 47 45
CORREO: anfel1208@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530076687	2025	\$1364214

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Aldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: DEICY GOMEZ ALVAREZ
NIT O CC: 42766369
DIRECCIÓN: K 53 47 45
CORREO: anfel1208@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530076687	2025	\$1364214

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

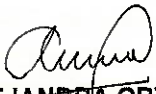
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contar.-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaría de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.360.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11045
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089718 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **COMERCIALIZADORA INTERCOMEX CONSULTORIA Y ASESORIA SAS**, identificado(a) con NIT/CC **901153582**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA INTERCOMEX CONSULTORIA Y ASESORIA SAS
NIT O CC: 901153582
DIRECCIÓN: K 29 31 41 OF 302
CORREO: gerencia@intercomex.com.co
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530075376	2025	\$1347306

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA INTERCOMEX CONSULTORIA Y ASESORIA SAS
NIT O CC: 901153582
DIRECCIÓN: K 29 31 41 OF 302
CORREO: gerencia@intercomex.com.co
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530075376	2025	\$1347306

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contaor-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaría de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11050
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089723 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificado(a) con NIT/CC **29670750**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ANGELICA MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ
NIT O CC: 29670750
DIRECCIÓN: C 34 41A 57
CORREO: anjelmara@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530076746	2025	\$1293580

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: ANGELICA MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ
NIT O CC: 29670750
DIRECCIÓN: C 34 41A 57
CORREO: anjelmara@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530076746	2025	\$1293580

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contador-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11055
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089728 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **CARLOS FERNEY PANTOJA BASTIDAS**, identificado(a) con NIT/CC **94043192**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: CARLOS FERNEY PANTOJA BASTIDAS
NIT O CC: 94043192
DIRECCIÓN: C 16 5 41
CORREO: fercho_7146@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530075226	2025	\$1204994

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: CARLOS FERNEY PANTOJA BASTIDAS
NIT O CC: 94043192
DIRECCIÓN: C 16 5 41
CORREO: fercho_7146@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530075226	2025	\$1204994

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contaor-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo- Subsecretaría de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11063
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089736 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *“Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **BRAYAN STIBEN LOPEZ MORENO**, identificado(a) con NIT/CC **1005452479**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: BRAYAN STIBEN LOPEZ MORENO
NIT O CC: 1005452479
DIRECCIÓN: AV 9 10 55 Rozo
CORREO: brayan.lm1326@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530074477	2025	\$1174802

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: BRAYAN STIBEN LOPEZ MORENO
NIT O CC: 1005452479
DIRECCIÓN: AV 9 10 55 Rozo
CORREO: brayan.lm1326@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530074477	2025	\$1174802

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contao.-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.. 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11066
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089739 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **IMPORTACIONES DEL VALLE SAS**, identificado(a) con NIT/CC **901687631**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: IMPORTACIONES DEL VALLE SAS
NIT O CC: 901687631
DIRECCIÓN: C 42 48 01
CORREO: importacionesdelvallesas@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530074801	2025	\$1163442

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: IMPORTACIONES DEL VALLE SAS
NIT O CC: 901687631
DIRECCIÓN: C 42 48 01
CORREO: importacionesdelvallesas@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530074801	2025	\$1163442

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contaor-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11068
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089741 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *“Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **SOLON RIASCOS VALENCIA**, identificado(a) con NIT/CC **16488620**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: SOLON RIASCOS VALENCIA
NIT O CC: 16488620
DIRECCIÓN: K 28 32 42
CORREO: ferchomosquera1948@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530076352	2025	\$1131610

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: SOLON RIASCOS VALENCIA
NIT O CC: 16488620
DIRECCIÓN: K 28 32 42
CORREO: ferchomosquera1948@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530076352	2025	\$1131610

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contaor-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo- Subsecretaría de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11070
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089743 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *“Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **DANIEL FELIPE PATINO RICO**, identificado(a) con NIT/CC **1113699745**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: DANIEL FELIPE PATINO RICO
NIT O CC: 1113699745
DIRECCIÓN: K 19 33 50
CORREO: dfpr09@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530074426	2025	\$1127128

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: DANIEL FELIPE PATINO RICO
NIT O CC: 1113699745
DIRECCIÓN: K 19 33 50
CORREO: dfpr09@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530074426	2025	\$1127128

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contaor-.
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11074
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089747 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **MAURICIO JAIR DRADA SALAZAR**, identificado(a) con NIT/CC **16284869**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: MAURICIO JAIR DRADA SALAZAR
NIT O CC: 16284869
DIRECCIÓN: C 30 32 60
CORREO: mdrada1@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530072578	2025	\$1105694

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Aldia Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: MAURICIO JAIR DRADA SALAZAR
NIT O CC: 16284869
DIRECCIÓN: C 30 32 60
CORREO: mdrada1@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530072578	2025	\$1105694

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contar.-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11075
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089748 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *“Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **MI CARGA TRANSPORTE SAS**, identificado(a) con NIT/CC **900468757**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: MI CARGA TRANSPORTE SAS
NIT O CC: 900468757
DIRECCIÓN: K 25 19 76
CORREO: gerencia@micargatransportesas.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530076626	2025	\$1097498

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: MI CARGA TRANSPORTE SAS
NIT O CC: 900468757
DIRECCIÓN: K 25 19 76
CORREO: gerencia@micargatransportesas.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530076626	2025	\$1097498

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

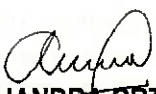
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contador.
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaría de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT : 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11077
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089750 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *“Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **JOHN FREDY HERNANDEZ ROJAS**, identificado(a) con NIT/CC **1125801491**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: JOHN FREDY HERNANDEZ ROJAS
NIT O CC: 1125801491
DIRECCIÓN: K 19 38 08
CORREO: jhonfr22@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530075392	2025	\$1092650

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **LIBRAR** el **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: JOHN FREDY HERNANDEZ ROJAS
NIT O CC: 1125801491
DIRECCIÓN: K 19 38 08
CORREO: jhonfr22@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530075392	2025	\$1092650

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contaor-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11083
ENERO 11 2025
EXPEDIENTE: 1089757 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **JOHN FREDY BERMUDEZ MALDONADO**, identificado(a) con NIT/CC **1113631102**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: JOHN FREDY BERMUDEZ MALDONADO
NIT O CC: 1113631102
DIRECCIÓN: K 26 15B 21
CORREO: jhody0522@hotmail.es
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530073541	2025	\$1026814

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: JOHN FREDY BERMUDEZ MALDONADO
NIT O CC: 1113631102
DIRECCIÓN: K 26 15B 21
CORREO: jhody0522@hotmail.es
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530073541	2025	\$1026814

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contaor-.
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No-143.03.02.11084

ENERO 11 2025

EXPEDIENTE: 1089758 PROG 402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ALFREDO RUBIANO CAMELO**, identificado(a) con NIT/CC **74241563**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ALFREDO RUBIANO CAMELO
NIT O CC: 74241563
DIRECCIÓN: D 80A 86 40
CORREO: contables2018@outlook.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530077166	2025	\$996000

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: ALFREDO RUBIANO CAMELO
NIT O CC: 74241563
DIRECCIÓN: D 80A 86 40
CORREO: contables2018@outlook.com
VIGENCIAS FISCALES: 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2530077166	2025	\$996000

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaaves.-Contaor-.
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.360.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No143.03.02.148
ENERO 23 2026
EXPEDIENTE: 0932098 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **MARTHA CECILIA TRIANA MEDINA**, identificado(a) con NIT/CC **63435294** tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: MARTHA CECILIA TRIANA MEDINA
NIT O CC: 63435294
DIRECCIÓN:
CORREO:
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2024-141.47.58762	2021	\$180635

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: MARTHA CECILIA TRIANA MEDINA
NIT O CC: 63435294
DIRECCIÓN:
CORREO:
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2024-141.47.58762	2021	\$180635

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaves.-Contador-
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaría de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No143.03.02.149
ENERO 23 2026
EXPEDIENTE: 0932111 PROG 234

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *“Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ANA MILENA GOMEZ**, identificado(a) con NIT/CC **66914598** tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ANA MILENA GOMEZ
NIT O CC: 66914598
DIRECCIÓN: C 62A 1 120 AP 316
CORREO: annamilena33@yahoo.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2024-141.47.58763	2021	\$3148346

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: ANA MILENA GOMEZ
NIT O CC: 66914598
DIRECCIÓN: C 62A 1 120 AP 316
CORREO: annamilena33@yahoo.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2024-141.47.58763	2021	\$3148346

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaves.-Contador-.
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT. 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No143.03.02.150
ENERO 23 2026
EXPEDIENTE: 0932175 PROG 234

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *“Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE VEHICULOS SAS**, identificado(a) con NIT/CC **830129016** tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE VEHICULOS SAS
NIT O CC: 830129016
DIRECCIÓN: C 24 9 60
CORREO: asistenteimpuestos@acolseg.com.co
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2023-141.47.54886	2021	\$145887

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE VEHICULOS SAS
NIT O CC: 830129016
DIRECCIÓN: C 24 9 60
CORREO: asistenteimpuestos@acolseg.com.co
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2023-141.47.54886	2021	\$145887

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaves.-Contador-.
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaría de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No143.03.02.151
ENERO 23 2026
EXPEDIENTE: 0932185 PROG 234

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **SMART INVESTMENT COLOMBIA SAS**, identificado(a) con NIT/CC **901253690** tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: SMART INVESTMENT COLOMBIA SAS
NIT O CC: 901253690
DIRECCIÓN: K 13 86A 17 AP 301
CORREO: juan.venegas75@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2024-141.47.58773	2021	\$2557829

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: SMART INVESTMENT COLOMBIA SAS
NIT O CC: 901253690
DIRECCIÓN: K 13 86A 17 AP 301
CORREO: juan.venegas75@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2024-141.47.58773	2021	\$2557829

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaves.-Contador-.
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No143.03.02.152
ENERO 23 2026
EXPEDIENTE: 0932191 PROG 234

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *“Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ACABADOS Y ENCHAPES PARMO SAS**, identificado(a) con NIT/CC **900610094** tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ACABADOS Y ENCHAPES PARMO SAS
NIT O CC: 900610094
DIRECCIÓN: C 46A 33D 42
CORREO: parmeniobellaizac@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2024-141.47.58774	2021	\$1062904

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: ACABADOS Y ENCHAPES PARMO SAS
NIT O CC: 900610094
DIRECCIÓN: C 46A 33D 42
CORREO: parmeniobellaizac@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2024-141.47.58774	2021	\$1062904

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaves.-Contador-.
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaría de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No143.03.02.154
ENERO 23 2026
EXPEDIENTE: 0932047 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira 034 de noviembre 09 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 *"Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones"*, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **CARDENAS LOAIZA NESTOR FABIO**, identificado(a) con NIT/CC **14886149** tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: CARDENAS LOAIZA NESTOR FABIO
NIT O CC: 14886149
DIRECCIÓN: C 31 39 03
CORREO: autoescueladelpacifico@yahoo.es
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2024-141.47.58757	2021	\$1413749

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Municipio de Palmira-Valle**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: CARDENAS LOAIZA NESTOR FABIO
NIT O CC: 14886149
DIRECCIÓN: C 31 39 03
CORREO: autoescueladelapacifico@yahoo.es
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
DECLARACION	2024-141.47.58757	2021	\$1413749

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 291 al 299 del Acuerdo 034 de noviembre 09 del año 2025, Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 499 del Acuerdo 034 de noviembre 09 de 2025, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Jaime Gerardo Sanchez Chaves.-Contador.
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo- Subsecretaría de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312